

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10714477515	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGO MOLOCHO HENRY JUNIOR	Hora de envío :	10:06:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

TECNICO RESPONSABLE , SE HACE DE CONOCIMIENTO Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones

de la Entidad. ESE SENTIDO SE LOGRA OBSERVAR EN LA PAGINA 29 CON FOLIATURA NUMERAL 6.20 REQUISITOS DE CALIFICACION DONDE EL PERFIL MINIMO DEL PERSONAL TECNICO ES UN PROFESSIONAL TECNICO TITULADO EN CARPINTERIA Y/O ESTRUCTURA METALICA, SOLDADOR UNIVERSAL Y "OTROS AFINES "REQUERIDO COMO TECNICO RESPONSABLE

SIN EMBARGO EN LA PAGINA 34 SE OBSERVA UNA CLARA NEGLIGENCIA DONDE SE OMITIÓ DICHA PALABRA OTROS AFINES, POR LO QUE SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION INCORPORAR DICHA PALABRA OTROS FINES, ADEMAS DE ACLARAR CUALES SON LAS CARRERAS TECNICAS QUE CUMPLIRIAN CON DICHO REQUERIMIENTO EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL , TECNICO EN EDIFICACIONES LO QUE VA A ACORDE AL PROCESO DE SELECCION EN MENSION

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (libertad de concurrencia, igualdad de trato).

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, pues de conformidad con el inciso a) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la libertad de concurrencia, Permite a las Entidades promover el libre acceso de participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen; por lo tanto, se aclara que previa coordinación con el área usuaria, para la FORMACION ACADEMICA DEL TECNICO RESPONSABLE se solicitará como requisito lo siguiente: TECNICO TITULADO EN CARPINTERIA Y/O ESTRUCTURA METALICA Y/O SOLDADOR UNIVERSAL; asimismo, el TERMINO AFIN, involucra a los siguientes profesionales: TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O TECNICO EN CONSTRUCCIONES METALICAS Y/O TECNICO EN EDIFICACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se incorporará lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL TÉCNICO responsable se solicitará como requisito lo siguiente: TÉCNICO TITULADO EN CARPINTERÍA Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O SOLDADOR UNIVERSAL; asimismo, el TERMINO AFÍN, involucra a los siguientes profesionales: TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/O TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y/O TÉCNICO EN EDIFICACIONES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10714477515

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : MEGO MOLOCHO HENRY JUNIOR

Hora de envío : 10:06:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Principios de la Ley N° 30225

Todos los proveedores deben tener las mismas oportunidades para presentar sus ofertas.

Se prohíben los privilegios y ventajas, así como el trato discriminatorio. Las prestaciones y derechos de las partes deben ser equitativas.

HACEINDO MENCION A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LOGRAMOS OBSERVAR EN LA PAGINA 39 MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DONDE LA EVALUACION Y ACREDITACION NO VAN A ACORDE A LO SOLICITADO, DEBIDO A QUE SE SOLICITA A LOS POSTORES EN GENERAL PRESENTAR RESUMEN, PLANES DE CONTINGENCIA ANALISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES , DONDE SE PUEDE VER UNA CLARA DISCRIMINACION DE LOS PSOTORES EN GENERAL DEBIDO A QUE DICHS REQUISITOS DEMANDAN DE TIEMPO EL CUAL AL SER UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA DICHO REQUERIMIENTO NO VA A CORDE A LO ESTABLECIDO POR LO QUE SE SOLICITA QUE DICHO REQUERIMIENTO SEA PRESENTADO CON UNA FORMALIZACION DE UNA DECLARACION JURADA DONDE EL POSTOR SE COMPROMETE A PRESENTAR DICHS REQUERIMIENTOS UNA VEZ OTORGADO EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO DONDE DEBEN DE ESTABLECER LOS DIAS CALENDARIOS PARA PRESENTAR DICHO REQUERMIENTO SI ES ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO O DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO , POR LO QUE SE LE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SER MAS TRANSPARENTES DEBIDO A QUE ESTAS MEJORAS LAS TIENE EL MISMA AREA TECNICA EL CUAL ELABORO EL EXPEDIENTE TECNICO DIRECCIONANDO AUN MAS DICHO OBJETO DE CONTRATACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (libertad de concurrencia, igualdad de trato).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las mejoras a los Términos de Referencia serán omitidas de la evaluación, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10714477515

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : MEGO MOLOCHO HENRY JUNIOR

Hora de envío : 10:06:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a otras penalidad, solicitamos: 1) se incluya un procedimiento de aplicación de otras penalidad, conforme lo señala la OPINIÓN N° 052-2022/DTN del OSCE: ¿la Entidad deberá: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad¿ 2) así mismo se considere que, el supervisor comunique la supuesta penalidad al contratista para que este último lo subsane en un plazo perentorio, caso contrario se le aplique la penalidad incurrida, con la finalidad de respetar el debido proceso y la tutela jurisdiccional

ADEMAS DE QUE SE SOLICITA QUE EL COMITE DE SELECCION INDIQUE DENTRO DE LOS CUANTOS DIAS CALENDARIOS SE PRESENTA EL PLAN DE TRABAJO Y QUE ES LO QUE DEBE DE CONTENER O ES EL MISMO CONTENIDO QUE SE PRESENTA EN LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEBIDO A QUE EL PLAN DE TRABAJO CONTIENE EL RESUMEN , PLAN DE CONTINGENCIA ANALISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, POR LO QUE SE SOLICITA ESTE REQUERIMIENTO SEA SUPRIMIDO DEBIDO A QUE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA ES SOLICITADO DE MANERA OBLIGATORIA BAJO RESPONSABILIDAD DE APLICAR PENALIDADES

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 6.2

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (libertad de concurrencia, igualdad de trato).

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a las penalidades, se considerará lo indicado en las bases. En cuanto al Plan de Trabajo, este deberá ser presentado a la firma del contrato e incluirá los objetivos, alcance, cronograma de intervención, control de calidad y plan de contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10714477515	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGO MOLOCHO HENRY JUNIOR	Hora de envío :	10:06:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Favor de confirmar si existe algún requerimiento para los consorcios, es decir si se tiene alguna limitación en el porcentaje % de participación de cada consorciado y si hay límite de consorciados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, Y SE INDICA QUE CONFORME AL NUMERAL 6.8 DEL CAPITULO III-REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL ÁREA USUARIA CONTEMPLA CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS; POR LO TANTO, SE RECOMIENDA A LOS PARTICIPANTE LEER DETALLADAMENTE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVITAR REALIZAR PREGUNTAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10714477515	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGO MOLOCHO HENRY JUNIOR	Hora de envío :	10:09:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUISITO O SER CONSIDERADO COMO DECLARACION JURADA DEBIDO A QUE DICHOS REQUISITOS DE MEJORAS SERAN PRESENTADAS MEDIANTE EL PLAN DE TRABAJO SOLICITADO ADEMÁS DE ESTO ESTAR SOLICITADO EN LA PAGINA 22.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las mejoras a los Términos de Referencia serán omitidas de la evaluación,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:41:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO AL ANEXO 4: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

ESPECIFICAMENTE EL ANEXO 4 : DDJJ PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO..
TENIENDO EN CUENTA QUE EL ANEXO 4.- ES UN FORMATO ESTANDAR. Y CON LA FINALIDAD DE NO DESCALIFICAR OFERTAS POR ESTE ANEXO.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO VALIDO PLASMAR EN DICHA EN EL ANEXO 4: DDJJ EL PLAZO DE EJECUCION DE 45 DIAS CALENDARIOS.

O ES NECESARIO QUE SE TIENE QUE PLASMAR TODO LOS EXTREMOS QUE SEÑALA EL NUMERAL 1.8 DEL CAP I. . TENGAN EN CUENTA QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE.

ACLARAR AL RESPECTO POR FAVOR, CONSIDERANDO QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO PRO DIRECTIVA 001-2019-OSCE

Y NO SE DESCALIFIQUE OFERTAS POR ESTE ANEXO 4.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: ANEXO 4 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE, CONFORME A LAS BASES ESTANDAR VIGENTES, en la DIRECTIVA N° 001-20219-OSCE/CD aprobada con Resolución N° D000210-2022-OSCE/PRE, se contemplan las bases para cada procedimiento de selección conforme al objeto de la contratación; en cual contiene anexos que deben ser aplicados por los postores.

En relación al Anexo N° 04, cada postor deberá indicar el plazo ofrecido para la ejecución del servicio. Dicho plazo debe estar conforme a lo establecido en las bases.

En ese sentido, atendiendo a la consulta formulada por el participante, se señala, que el comité de selección, muy respetuosos de la normativa que regulan las contrataciones públicas y los documentos que forman parte de el, se aplicará la norma vigente; por lo tanto, al momento de la verificación de las ofertas se revisará los formatos conforme a las bases del procedimiento de selección; evitando cualquier decisión arbitraria e ilegal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 12:41:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA HABILITACION DEL PERSONAL CLAVE .

TENIENDO EN CUENTA LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE, ASI COMO LAS DIVERSAS OPINIONES Y PRONUNCIAMIENTOS DE LA DIRECCION TECNICA NORMATIVA-OSCE, DONDE SEÑALAN, QUE LA HABILITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL SERAN EXIGIBLES PARA INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO.

PRONUNCIAMIENTO N° 202-2020/OSCE-DGR

¿que, si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, lo exigido por la entidad no se condice con las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, toda vez que, la colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra O SERVICIOS.

PRONUNCIAMIENTO N° 287-2023/OSCE-DGR

¿...Al respecto, cabe señalar que, bajo el Principio de Libertad de Concurrencia y diversos Pronunciamentos, se establece que la colegiatura no debe requerirse en la suscripción del contrato sino para el inicio efectivo de su participación en la ejecución de la prestación.

Esta claro que para la evaluación de la oferta la Habilidad del profesional no lo descalifica como participante, siendo esta habilidad la prioridad en el momento de la ejecución del servicio.

EN ESE SENTIDO SE SOLICITA ESPECIFICAR QUE LA HABILITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE SERA EXIGIBLE PARA EL INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

TENGAN EN CUENTA QUE la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar, QUE EL área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia asi como los requisitos de calificación; la Opinión N° 002-2020/DTN, establece que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B.3.1

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE, conforme al Pronunciamento N° 691-2012/DSU y la Resolución N° 2007-2020-TCE-S1, donde se estableció que la colegiatura y la habilitación de los profesionales propuestos se requerirán para el inicio de la participación efectiva en la ejecución del contrato.

Por lo tanto, conforme a los diferentes pronunciamientos y opiniones del OSCE, la colegiatura y habilidad se requerirán al inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:41:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FACTURACION ACREDITAR A LOS POSTORES, QUE TIENE LA CONDICION DE MYPES

AL AMPARO DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49 DEL RLCE ,SEÑALA, QUE: LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

POR TANTO SE SOLICITA SINCERAR EL MONTO DE LA FACTURACION DE LOS POSTORES MYPES, YA QUE ESTAS NO DEBEN SUPERAR EL 25%.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, pues conforme al artículo 32 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, el valor estimado de la contratación, es aplicable para bienes y servicios distintos a consultorías de obra, siendo este reservado; es decir, el valor estimado de la contratación es reservado, el cual no es publicado en el SEACE ni publicados en los documentos del procedimientos de selección; es por ello que, a efectos de solicitar experiencia del postor en la especialidad; se solicitan conforme al porcentaje indicado por las bases estándar del OSCE.

Asimismo, conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 240-2022/OSCE-DGR establece que: Además, en la Opinión N° 65-2017/DTN se establece que, el ¿valor estimado¿ no forma parte de la información difundida en la convocatoria, ni de las bases del procedimiento los participantes no pueden tener acceso al mismo, con lo cual el valor estimado no podría ser objeto de consulta u observación a las bases.

Por lo expuesto, se requiere a los participantes realizar preguntas inoficiosas y solicitar exigencias fuera del marco legal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:41:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL LITERAL D. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA. EVALUACIÓN, COMO FACTOR DE EVALUACION DEL CAP IV.

1.- PLAN DE CONTINGENCIA PARA MITIGAR LOS RIESGOS EXISTENTES

Y SUS RESPECTIVA ACREDITACION.

SRES DEL COMITE AL SOLICITAR ESTA INFORMACION CLARAMENTE SE EVIDENCIA DIRECCIONAMIENTO, PORQUE ESA INFORMACION LA TENDRIA EL CONSULTOR QUE HA REALIZADO EL EXPEDIENTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE PROCESO. VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO COMO:

- El principio de integridad: están guiados por la honradez y veracidad, evitando cualquier práctica indebida.
- principio de imparcialidad, deben atender a criterios técnicos objetivos y sujetarse a la norma.
- principio de transparencia y publicidad, ordena que se brinde acceso a los participantes del proceso de selección a las bases del proceso de selección y todo aquel documento vinculado a su desarrollo.
- principio de libre concurrencia o competencia, se debe fomentar la pluralidad de concurrentes al proceso de selección. Es decir, estimular que haya el mayor número de postores o posibles interesados al proceso.
- principio de trato justo e igualitario, dice que todo postor de bienes, servicios u obras debe tener participación y acceso para contratar con las entidades en condiciones semejantes.

MAS UN COMO NOTA DICE: 5 PLANES COMO MINIMO.

AL INICIO SOLICITA UN PLAN DE CONTINGENCIA Y COMO NOTA DICE 5 PLANES.

ES EVIDENTE QUE DICHO FACTOR VULNERA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS EN LA LEY 30225.

SEGÚN EL TRIBUNAL DEL OSCE, LAS MEJORAS DEBEN ESTAR RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL SERVICIO Y SE DEBE SUSTENTAR TÉCNICAMENTE POR QUE LAS MEJORAS AYUDARA A MEJORAR EL SERVICIO; CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A SUMA ALZADA ES DECIR A TODO COSTO.

POR LO QUE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUISITO DE EVALUACION, YA QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACION, Y LOS PUNTOS SEAN ASIGNADOS AL FACTOR PRECIO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** D **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las mejoras a los Términos de Referencia serán omitidas de la evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 27/03/2025

Hora de envío : 12:41:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

Y TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ENTIDADES DE SALUD SON TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR:

-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD PUBLICO O PRIVADO Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PUBLICO O PRIVADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

TENGAN EN CUENTA QUE la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar, QUE EL área usuaria es el responsable de formular los terminos de referencia así como los requisitos de calificación; la Opinión N° 002-2020/DTN, establece que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, pues al tratarse de un servicio que se ejecutará en un Centro de Salud, es necesario que los postores acrediten experiencia en SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS. No obstante, no se considerará la experiencia en edificaciones públicas o privadas en general, ya que los centros de salud están sujetos a normativas más estrictas debido a su categoría de edificación, lo que exige una mayor especialización y destreza para garantizar el cumplimiento de estándares específicos y evitar una mala ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se incorporará lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:41:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL TECNICO

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE SERVICIO ES DE 45 DIAS = 1.5 MESES.

SIN EMBARGO EXIGIR UNA EXPERIENCIA DE 2 AÑOS = 24 MESES. NO GUARDA PROPORCIONALIDAD LO EXIGIDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL TECNICO= 1 AÑO EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; pues la experiencia solicitada para el personal técnico es un tiempo prudencial, que permite verificar que el personal cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el servicio; por lo tanto, solicitar un tiempo de experiencia de 1 año es irracional, ya que ese tiempo, no permite que el personal cuente con la destreza suficiente en el servicio objeto de la contratación.

Se mantendrá el requisito de 02 años de experiencia para el Técnico Responsable, conforme a lo establecido en las Bases. Esto se debe a que la ejecución del servicio requiere personal con experiencia suficiente para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y cumplir con los estándares técnicos exigidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	12:41:42

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPEREINCA DEL TECNICO.

POR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

CONSIDERANDO LA EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROFESIONAL RESPONSABLE.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL TÉCNICO EN:

-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL PUBLICO O PRIVADO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, pues de conformidad con el inciso a) del artículo 2 del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, la libertad de concurrencia, permite a las Entidades promover el libre acceso de participación de proveedores en los procedimientos de contratación que realicen; por lo tanto, se aclara que previa coordinación con el área usuaria, para la EXPERIENCIA DEL TECNICO se considera como: servicios y/u obras de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y/o construcción y/o ampliación de edificaciones en general público o privado requerido como técnico responsable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se incorporará lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

TECNICO RESPONSABLE

HABER REALIZADO MÍNIMO 02 (DOS) AÑOS EN SERVICIOS Y/U OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EN GENERAL PÚBLICO O PRIVADO REQUERIDO COMO TÉCNICO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601100852	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	09:19:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE PARA EL TECNICO RESPONSABLE AMPLIAR LO REQUERIDO CON PROFESIONAL TECNICO TITULADO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O TECNICO EN EDIFICACIONES, LOS CUALES CUMPLIRIAN ADECUADAMENTE DICHA FUNCION.

Y EN CUANTO A LA EXPERIENCIA DEL MISMO CONSIDERAR servicios y/u obras de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y/o construcción y/o ampliación de edificaciones en general del sector publico como técnico responsable y/o maestro de obra.

Con la finalidad de tener mayor afluencia de participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1, B.4 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGER PARCIALMENTE, pues de conformidad con el inciso a) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la libertad de concurrencia, Permite a las Entidades promover el libre acceso de participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen; por lo tanto, se aclara que previa coordinación con el área usuaria, para la FORMACION ACADEMICA DEL TECNICO RESPONSABLE se solicitará como requisito lo siguiente: TECNICO TITULADO EN CARPINTERIA Y/O ESTRUCTURA METALICA Y/O SOLDADOR UNIVERSAL; asimismo, el TERMINO AFIN, involucra a los siguientes profesionales: TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O TECNICO EN EDIFICACIONES Y/O TECNICO EN CONSTRUCCIONES METALICAS.

Respecto a la experiencia del postor, pues de conformidad con el inciso a) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la libertad de concurrencia, permite a las Entidades promover el libre acceso de participación de proveedores en los procedimientos de contratación que realicen; por lo tanto, se aclara que previa coordinación con el área usuaria, para la EXPERIENCIA DEL TECNICO se considera como: servicios y/u obras de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y/o construcción y/o ampliación de edificaciones en general público o privado requerido como técnico responsable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se incorporará lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL TÉCNICO responsable se solicitará como requisito lo siguiente: TÉCNICO TITULADO EN CARPINTERÍA Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O SOLDADOR UNIVERSAL; asimismo, el TERMINO AFÍN, involucra a los siguientes profesionales: TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/O TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y/O TÉCNICO EN EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA DEL TECNICO RESPONSABLE
HABER REALIZADO MÍNIMO 02 (DOS) AÑOS EN SERVICIOS Y/U OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES EN GENERAL PÚBLICO O PRIVADO REQUERIDO COMO TÉCNICO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601100852	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	YAMIR RGV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	09:19:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE: Servicios y/u obras de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y/o construcciones y/o recuperación y/o ampliación de edificaciones en general del sector público, como residente y/o supervisor y/o inspector; del personal clave requerido como PROFESIONAL RESPONSABLE. Con la finalidad de tener mayor afluencia de participantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, pues de conformidad con el inciso a) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la libertad de concurrencia, Permite a las Entidades promover el libre acceso de participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen; por lo tanto, se aclara que previa coordinación con el área usuaria, para la EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

Servicios y/u obras de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y/o construcciones y/o recuperación y/o ampliación de edificaciones en general del sector público, como residente y/o supervisor y/o inspector; del personal clave requerido como PROFESIONAL RESPONSABLE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se incorporará lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

Haber realizado mínimo 02 (dos) años en servicios y/u obras de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura y/o construcciones y/o recuperación y/o ampliación de edificaciones en general del sector público, como residente y/o supervisor y/o inspector; del personal clave requerido como PROFESIONAL RESPONSABLE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20603241267	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	LPH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:30:56

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor debe ser considerados los términos construcción, creación, ampliación, reconstrucción en establecimientos públicos y privados en general. Ya que como se esta considerando actualmente limita la libre participación de algunas empresas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de al ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, pues al tratarse de un servicio que se ejecutará en un Centro de Salud, es necesario que los postores acrediten experiencia en SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS. No obstante, no se considerará la experiencia en edificaciones públicas o privadas en general, ya que los centros de salud están sujetos a normativas más estrictas debido a su categoría de edificación, lo que exige una mayor especialización y destreza para garantizar el cumplimiento de estándares específicos y evitar una mala ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se incorporará lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, AMPLIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20487635881

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 28/03/2025

Hora de envío : 20:32:01

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que, para fomentar una mayor pluralidad de postores, es necesario ampliar la definición del técnico responsable a un profesional técnico en Construcción Civil y/o Técnico en Construcciones Metálicas y/o afines. Debido a que en la ejecución de los trabajos, la definición del técnico responsable es variada, sin embargo, cumplen con los requisitos necesarios para una correcta ejecución de los trabajos asignados.

Quedando de la siguiente manera para la experiencia del TECNICO RESPONSABLE: Técnico titulado en carpintería y/o estructura metálica y/o soldador universal y/o técnico en construcción civil y/o Técnico en Construcciones Metálicas y/o afines

De este modo, se fomenta la participación de los postores, evitando limitaciones innecesarias basadas en términos que podrían restringir su acceso al proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2

Literal: B.3.1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, pues de conformidad con el inciso a) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la libertad de concurrencia, Permite a las Entidades promover el libre acceso de participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen; por lo tanto, se aclara que previa coordinación con el área usuaria, para la FORMACION ACADEMICA DEL TECNICO RESPONSABLE se solicitará como requisito lo siguiente: TECNICO TITULADO EN CARPINTERIA Y/O ESTRUCTURA METALICA Y/O SOLDADOR UNIVERSAL; asimismo, el TERMINO AFIN, involucra a los siguientes profesionales: TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O TECNICO EN EDIFICACIONES Y/O TECNICO EN CONSTRUCCIONES METALICAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se incorporará lo siguiente:

FORMACION ACADEMICA DEL TECNICO RESPONSABLE se solicitará como requisito lo siguiente: TECNICO TITULADO EN CARPINTERIA Y/O ESTRUCTURA METALICA Y/O SOLDADOR UNIVERSAL; asimismo, el TERMINO AFIN, involucra a los siguientes profesionales: TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O TECNICO EN EDIFICACIONES Y/O TECNICO EN CONSTRUCCIONES METALICAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código : 20487635881

Nombre o Razón social : ACUÑA SANTISTEBAN INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 28/03/2025

Hora de envío : 20:44:11

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia para el personal clave puede limitar la participación del postor, debido a que se exige la cantidad de 02 años en servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura de las especialidades relacionadas con el servicio a ejecutar.

Teniendo en cuenta que generalmente los servicios son de corta duración, a pesar de su complejidad, resultaría complicado reunir la cantidad de experiencia solicitada en las bases.

Por lo tanto, para este servicio se podría acreditar la experiencia del Técnico Responsable con 01 año en servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento y/o reparación de infraestructura de las especialidades relacionadas con el servicio a ejecutar, debido a que la complejidad del servicio lo permite, y así se fomentaría una mayor participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; pues la experiencia solicitada para el personal técnico es un tiempo prudencial, que permite verificar que el personal cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el servicio; por lo tanto, solicitar un tiempo de experiencia de 1 año es irracional, ya que ese tiempo, no permite que el personal cuente con la desestresa suficiente en el servicio objeto de la contratación.

Se mantendrá el requisito de 02 años de experiencia para el Técnico Responsable, conforme a lo establecido en las Bases. Esto se debe a que la ejecución del servicio requiere personal con experiencia suficiente para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y cumplir con los estándares técnicos exigidos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10754983952	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CHUMBIAUCA ALEMAN LUIS FERNANDO	Hora de envío :	20:58:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

RESPECTO AL TECNICO RESPONSABLE, SOBRE LA EXPERIENCIA INDICAR SI ES EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES EN GENERAL O SOLO CENTROS DE SALUD

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.20 **Literal:** A.2. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA, el Comité de Selección aclara la consulta que es en EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES EN GENERAL.

La experiencia requerida para el Técnico Responsable será en edificaciones en general, y no exclusivamente en centros de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código : 10754983952

Nombre o Razón social : CHUMBIAUCA ALEMAN LUIS FERNANDO

Fecha de envío : 28/03/2025

Hora de envío : 20:58:32

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION PROFESIONAL RESPECTO AL TECNICO, SE SOLICITA INCLUIR TECNICO EN EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCION CIVIL QUE ES MAS AFIN CON LOS TRABAJOS A REALIZAR, A LA VEZ INDICAR EL CARGO REALIZADO EN SU EXPERIENCIA TAL COMO MAESTRO DE OBRA, MAESTRO DE ESTRUCTURAS METALICAS Y/O MAESTRO CARPINTERO, ETC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.20 Literal: A.1. **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y/O PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, pues de conformidad con el inciso a) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la libertad de concurrencia, Permite a las Entidades promover el libre acceso de participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen; por lo tanto, se aclara que previa coordinación con el área usuaria, para la FORMACION ACADEMICA DEL TECNICO RESPONSABLE se solicitará como requisito lo siguiente: TECNICO TITULADO EN CARPINTERIA Y/O ESTRUCTURA METALICA Y/O SOLDADOR UNIVERSAL; asimismo, el TERMINO AFIN, involucra a los siguientes profesionales: TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL Y/O TECNICO EN CONSTRUCCIONES METALICAS.

Respecto a la experiencia se mantendrá conforme lo establecido en los términos de la referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se incorporará lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL TÉCNICO responsable se solicitará como requisito lo siguiente: TÉCNICO TITULADO EN CARPINTERÍA Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O SOLDADOR UNIVERSAL; asimismo, el TERMINO AFÍN, involucra a los siguientes profesionales: TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y/O TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y/O TÉCNICO EN EDIFICACIONES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GR.LAMB/GERESAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL BOSQUE - DISTRITO LA VICTORIA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

Ruc/código :	10754983952	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CHUMBIAUCA ALEMAN LUIS FERNANDO	Hora de envío :	20:58:32

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA MEJORA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, DONDE INDICA LA PRESENTACION DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA MITIGAR LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL SERVICIO, NO SIENDO CONCORDANTE CON LA OPINION N 144-2016-OSCE/DTN, SOLO SIENDO ESTAS MEJORES A LABORES Y/O GESTION INTERNA DEL CONTRATISTA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: D **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINION N 144-2016-OSCE/DTN, VALOR ADIC. A ESP. TEC. MEJORAR CALIDAD SOST. AMB ETC

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA LA OBSERVACION, SE OBLIARA LAS MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.